AXA WORLD FUNDS

(abreviatura: "AXA WF")

Sociedad de inversión de capital variable (Société d'Investissement à Capital Variable)

Domicilio social: 49, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo,

R.C.S. Luxemburgo B-63116

Luxemburgo, a 19 de febrero de 2020

Estimado Accionista:

Nos complace invitarle a asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AXA World Funds (la "**Junta**"), que se celebrará ante notario el 20 de marzo de 2020 a las 14:00 horas (hora de Luxemburgo) en 49, Avenue J-F Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo para deliberar y votar las modificaciones de los estatutos de la Sociedad (en adelante, los "**Estatutos**") según se describe en el siguiente:

Orden del día

Las modificaciones propuestas por el consejo de administración de la Sociedad (el "Consejo") a los Estatutos van dirigidas a alinearlos con las prácticas actuales y con el marco legal y normativo más reciente aplicable en Luxemburgo, así como a armonizar su terminología y definiciones al objeto de garantizar la coherencia con el folleto de la Sociedad (el "Folleto"):

- I. Actualización de las disposiciones contenidas como resultado de las modificaciones en la Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles.
- 1. Modificación del Artículo 10 para, entre otras cuestiones, disponer que el Consejo deberá convocar una junta general ordinaria de accionistas cuando se lo solicite por escrito uno o más accionistas que representen al menos un diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de dicha petición.
- 2. Modificación del Artículo 11 para, entre otras cuestiones, disponer que (i) el Consejo está facultado para suspender los derechos de voto en cualquier junta de accionistas de cualquier accionista que incumpla sus obligaciones frente a la Sociedad o a otros accionistas y (ii) cualquier accionista podrá decidir a título individual si renuncia a la totalidad o a una parte de sus derechos de voto, con carácter tanto permanente como transitorio.
- 3. Modificación del Artículo 13 para, entre otras cuestiones, disponer que el Consejo podrá prorrogar una junta general ordinaria de accionistas cuatro (4) semanas y que el Consejo deberá hacerlo cuando se lo solicite uno o más accionistas que representen al menos un diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
- 4. Inserción de un nuevo Artículo 14 para, entre otras cuestiones, disponer que el consejo de cualquier junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad elaborará actas de la junta y que estas deberán ir firmadas por los miembros del consejo de la junta y por cualquier accionista presente previa solicitud.
- 5. Inserción de un nuevo Artículo 15 para, entre otras cuestiones, disponer que uno o más accionistas que representen al menos un diez por ciento (10%) del capital social podrán plantear cuestiones por escrito al Consejo acerca de transacciones asociadas a la gestión de la Sociedad.
- 6. Modificación del Artículo 17 (anteriormente, Artículo 14) para, entre otras cuestiones, disponer que el Consejo podrá celebrar reuniones mediante teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación mediante el que todas las personas que participen en dicha reunión puedan escucharse entre sí de forma continuada, así como participar de forma efectiva en la reunión.

- 7. Modificación del Artículo 20 (anteriormente, Artículo 17) para, entre otras cuestiones, disponer que:
 - cualquier administrador que tenga un conflicto de intereses respecto a una transacción comprendida dentro del ámbito de competencia del Consejo deberá informar sobre este conflicto de intereses al Consejo y no podrá votar sobre la transacción pertinente;
 - Las normas sobre conflicto de intereses no se aplicarán cuando la decisión se refiera a transacciones cotidianas celebradas en condiciones normales.
- 8. Modificación del Artículo 35 (anteriormente, Artículo 30) para, entre otras cuestiones, disponer que, en relación con la modificación de los Artículos, las normas incluidas en el apartado siete del Artículo 11 se aplicarán *mutatis mutandis* cuando los derechos de voto de uno o varios accionistas se hayan suspendido o hayan sido objeto de renuncia.

II. Modificaciones realizadas exclusivamente con fines de aclaración según se describe a continuación:

1. Modificación del Artículo 1 para hacer referencia a la legislación aplicable, que pasará a leerse como sigue:

"Existe entre las personas comparecientes y todos cuantos puedan convertirse en titulares de las acciones, una sociedad anónima ("société anonyme") que cumple los requisitos aplicables a una sociedad de inversión de capital variable ("société d'investissement à capital variable" (la "Sicav") con la denominación "AXA World Funds" o, de forma abreviada, "AXA WF" (la "Sociedad") que se regirá con arreglo a lo dispuesto en el Título I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente modificada (la "Ley de 2010"), en la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión oportunamente modificada (la "Ley de 1915"), a la que la Ley de 2010 remite, así como con arreglo a los presentes Estatutos."

- 2. Modificación del Artículo 2 para, entre otras cuestiones, aclarar el derecho de la junta general ordinaria de accionistas a adoptar un acuerdo en la forma requerida para modificar los Estatutos al objeto de disolver la Sociedad.
- 3. Modificación del Artículo 5 para, entre otras cuestiones, (i) aclarar el derecho de la Junta para crear subfondos segregados dentro de la Sociedad correspondientes a una parte diferenciada de los activos y pasivos de la Sociedad en el sentido de lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de 2010 y el derecho de los subfondos a emitir distintas clases de acciones con duración ilimitada o limitada y (ii) actualizar el apartado relativo a la reorganización de las clases de acciones.
- 4. Modificación del Artículo 6 para, entre otras cuestiones, (i) aclarar que las acciones de la Sociedad son libremente transmisibles, (ii) añadir que si la suma de las fracciones de acción en poder de un mismo accionista en la misma clase de acciones representa una o más acciones completas, dicho accionista disfrutará del derecho o derechos de voto correspondientes y (iii) suprimir la frase en la que se indica que cuando un accionista no haya facilitado una dirección, se considerará que su dirección es el domicilio social de la Sociedad.
- 5. Modificación del Artículo 10 para, entre otras cuestiones, suprimir la posibilidad de celebrar la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad en el extranjero.
- 6. Modificación del Artículo 12 para, entre otras cuestiones, aclarar que los avisos de convocatoria de las juntas generales ordinarias de accionistas se remitirán por correo certificado.
- 7. Modificación del Artículo 19 (anteriormente, Artículo 16) para, entre otras cuestiones, aclarar que un subfondo de la Sociedad podrá invertir hasta el cien por cien (100%) de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado no miembro de la UE reconocido por la CSSF en dicho contexto y añadir a la relación de activos en que la Sociedad puede invertir otros activos en la medida permitida por la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada.

- 8. Modificación del Artículo 31 (anteriormente, Artículo 28) para, entre otras cuestiones, hacer referencia a la sociedad gestora designada de la Sociedad y aclarar que la gestora de inversiones está autorizada para delegar una parte o la totalidad de sus funciones de gestión de inversiones con el consentiminetoy bajo la supervisión de la sociedad gestora.
- 9. Modificación del apartado cuarto del Artículo 33 (anteriormente, Artículo29) para aclarar que en caso de liquidación, los importes no reclamados dentro del periodo legal prescribirán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

III. Modificaciones realizadas para eliminar la posibilidad de que la Sociedad emita acciones al portador según se describe a continuación:

- 1. Modificación del Artículo 6 para, entre otras cuestiones, suprimir la referencia a la posibilidad de que la Sociedad emita acciones al portador y aclarar que la Sociedad emitirá únicamente acciones en forma nominativa.
- 2. Modificación del Artículo 33 (anteriormente, Artículo 29) para, entre otras cuestiones, suprimir las normas de información aplicables a los titulares de acciones al portador.

IV. Modificaciones en las normas sobre restricciones y prohibición de titularidad de acciones de la Sociedad según se describe a continuación:

Modificación del Artículo 8 para, entre otras cuestiones,

- aclarar que la Sociedad podrá restringir o impedir la titularidad formal o efectiva de acciones emitidas por los subfondos de la Sociedad, especialmente cuando una persona física o jurídica no haya facilitado a la Sociedad la información o declaraciones exigidas por ella en materia de corrupción, prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo;
- disponer que la Sociedad podrá prohibir determinadas prácticas, como el late trading (práctica de negociación fuera del horario de mercado) o el market timing (operativa sistemática de arbitraje con valores sincronizada con el mercado);
- incluir la definición de "Inversor Canadiense sujeto a prohibiciones".

V. Modificaciones en relación con el pago del precio de reembolso en especie según se describe a continuación:

Modificación del Artículo 24 (anteriormente, Artículo 21) para, entre otras cuestiones, disponer que los costes asociados al pago del precio de reembolso en especie serán soportados por el accionista que haya efectuado dicha petición.

VI. Modificaciones relativas a la suspensión del valor teórico de la acción y de la emisión, reembolso y canje de acciones.

Modificación del Artículo 25 (anteriormente, Artículo 22) para, entre otras cuestiones, añadir y aclarar las circunstancias en las que el Consejo podrá suspender el cálculo del valor teórico de la acción de un subfondo, así como la emisión, reembolso y canje de acciones.

VII. Modificaciones acerca de la metodología de valoración de activos según se describe a continuación:

Modificación del Artículo 26 (anteriormente, Artículo 23) para, entre otras cuestiones, (i) disponer un nuevo método de valoración para los instrumentos del mercado monetario, conforme a lo ya mencionado en el Folleto, y (ii) definir "Otro Estado" como cualquier estado que no sea miembro de la Unión Europea y forme parte de América, África, Asia y Oceanía.

VIII. Modificaciones en relación con el depositario según se indica a continuación:

Inserción de un nuevo Artículo 32 para, entre otras cuestiones, disponer que la Sociedad nombra a un depositario que (i) cumple los requisitos estipulados en la Ley de 2010, (ii) atiende

sus deberes y obligaciones según lo dispuesto en la Ley de 2010 y (iii) actúa exclusivamente en interés de los inversores.

IX. Modificaciones en relación con las normas relativas a la fusión de la Sociedad y sus subfondos conforme se describe a continuación:

Modificación del Artículo 33 (anteriormente, Artículo 29) para simplificar la redacción de las normas de fusión aplicables a la Sociedad en virtud de la Ley de 2010.

X. Modificaciones menores y de formato según se describe a continuación:

Modificación de todas las referencias a:

- a. "Ley de 2010" por "Ley de 2010"; y
- b. "ejercicio contable" por "ejercicio financiero";

Eliminación de todas las referencias a "comunicación por cable, telegrama o telex" y sustitución oportuna por "cualquier otro medio de comunicación por escrito similar";

Cambios menores por motivos de formato, aclaración y coherencia;

Renumeración y redenominación de los artículos de los Estatutos.

Organización de la junta

El borrador de los Estatutos revisados estará disponible para su consulta en la sede de la Sociedad.

El quórum necesario para deliberar y votar sobre el orden del día es del 50%, como mínimo, de las acciones emitidas por la Sociedad y las resoluciones referentes a cada punto del orden del día deberán aprobarse mediante voto a favor de, al menos, dos tercios de los votos emitidos válidamente en la junta.

Los criterios de quórum y mayoría en la presente Junta general extraordinaria se determinarán en función de las acciones emitidas por la Sociedad y en circulación a las 0:00 h. (hora de Luxemburgo) de los cinco días previos a la junta general (en adelante, la "Fecha de registro", esto es, el 13 de marzo de 2020). Los derechos de un accionista a asistir y votar en la Junta general extraordinaria se determinan de conformidad con las acciones ostentadas por el mismo en la Fecha de registro.

En caso de no alcanzarse quórum en la presente Junta general extraordinaria de accionistas, se convocará una segunda junta con el mismo orden del día, del modo dispuesto en la legislación aplicable.

La segunda junta general de accionistas podrá deliberar válidamente con independencia del porcentaje de capital presente o representado.

Toda acción entera otorgará derecho a un voto. Los accionistas podrán intervenir en cualquier junta mediante representación.

En caso de no poder asistir a la presente junta en persona, le rogamos que remita el formulario de representación adjunto por correo postal —debidamente ejecutado y firmado— a la Sociedad, a la dirección mencionada a continuación, hasta el 17 de marzo de 2020 a más tardar. Sin perjuicio de la formalidad anterior, podrá enviar una copia por fax al siguiente número: (+ 352) 464 010 413.

Los accionistas que deseen participar en la junta deberán confirmar su asistencia, como máximo, el 17 de marzo de 2020 por correo certificado remitido a la Sociedad a la siguiente dirección:

State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch 49, Avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxemburgo A la atención de D.ª Zakia Aouinti

Atentamente, El Consejo de administración

PODER DE REPRESENTACIÓN

El abajo firmante	, titular de	acciones de
AXA World Funds (en lo sucesivo, la "Se	ociedad"), [introducir nombre d	el subfondo]
y debidamente facultado a votar en nom sustitución al Presidente de la junta ger general extraordinaria de accionistas de 14:00 horas (hora de Luxemburgo) en la Luxemburgo (Gran Ducado de Luxembur	neral extraordinaria a represer e la Sociedad, que tendrá luga a sede de la Sociedad, sita en	ntar al abajo firmante en la Junta ar el 20 de marzo de 2020, a las 49, Avenue J.F. Kennedy, L-1855
Por la presente, el abajo firmante otorg acciones necesarias o derivadas del ejer los efectos y para todos los fines tal y presente personalmente, y ratifica y representante pueda realizar u ordenar h	rcicio de los poderes aquí espe o como pudiera realizarlos el confirma en virtud de este	ecificados en su totalidad, a todos abajo firmante en caso de estar documento todo lo que dicho
Por la presente, el abajo firmante acuero representante tendrá derecho a emitir los	• •	ar ninguna o todas las casillas, el
1. A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN		de las disposiciones Itado de las modificaciones en de 10 de agosto de 1915 sobre s.
	cuestiones, disponer qu una junta general ordina solicite por escrito u representen al menos ur	el Artículo 10 para, entre otras ue el Consejo deberá convocar aria de accionistas cuando se lo uno o más accionistas que n diez por ciento (10%) del capital en el plazo de un mes desde la cha petición.
	cuestiones, disponer que para suspender los dere de accionistas de cualque obligaciones frente a la (ii) cualquier accionista prenuncia a la totalidad o	el Artículo 11 para, entre otras ue (i) el Consejo está facultado echos de voto en cualquier junta uier accionista que incumpla sus Sociedad o a otros accionistas y podrá decidir a título individual si a una parte de sus derechos de permanente como transitorio.
	cuestiones, disponer que junta general ordinaria d y que el Consejo deberá	el Artículo 13 para, entre otras e el Consejo podrá prorrogar una e accionistas cuatro (4) semanas hacerlo cuando se lo solicite uno epresenten al menos un diez por social de la Sociedad.
	otras cuestiones, dispoi junta general ordinaria elaborará actas de la	n nuevo Artículo 14 para, entre ner que el consejo de cualquier de accionistas de la Sociedad junta y que estas deberán ir ros del consejo de la junta y por sente previa solicitud.

Inserción de un nuevo Artículo 15 para, entre otras cuestiones, disponer que uno o más accionistas que representen al menos un diez por ciento (10%) del capital social podrán plantear cuestiones por escrito al Consejo acerca de transacciones asociadas a la gestión de la Sociedad. Modificación del Artículo 17 (anteriormente. 6. Artículo 14) para, entre otras cuestiones, disponer que el Consejo podrá celebrar reuniones mediante teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación mediante el que todas las personas que participen en dicha reunión puedan escucharse entre sí de forma continuada, así como participar de forma efectiva en la reunión. Modificación del Artículo 20 (anteriormente, Artículo 17) para, entre otras cuestiones, disponer que: -cualquier administrador que tenga un conflicto de intereses respecto a una transacción comprendida dentro del ámbito de competencia del Conseio deberá informar sobre este conflicto de intereses al Consejo y no podrá votar sobre la transacción pertinente; -Las normas sobre conflicto de intereses no se aplicarán cuando la decisión se refiera a transacciones cotidianas celebradas en condiciones normales. Modificación del Artículo 35 (anteriormente, Artículo 30) para, entre otras cuestiones, disponer que, en relación con la modificación de los Artículos, las normas incluidas en el apartado siete del Artículo 11 se aplicarán mutatis mutandis cuando los derechos de voto de uno o varios accionistas se hayan suspendido o hayan sido objeto de renuncia. 2. A FAVOR

EN CONTRA II. Modificaciones realizadas exclusivamente ABSTENCIÓN □ con fines de aclaración según se describe a continuación: Modificación del Artículo 1 para hacer referencia a la legislación aplicable, que pasará a leerse como sigue: "Existe entre las personas comparecientes y todos cuantos puedan convertirse en titulares de las acciones, una sociedad anónima ("société anonyme") que cumple los requisitos aplicables a una sociedad de inversión de capital variable ("société d'investissement à capital variable" (la "Sicav") con la denominación "AXA World Funds" o, de forma abreviada, "AXA WF" (la "Sociedad") que se regirá con arreglo a lo dispuesto en el Título I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente modificada (la "Ley de 2010"), en la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión oportunamente modificada (la "Lev de 1915"). a la que la Ley de 2010 remite, así como con arreglo a los presentes Estatutos.".

- 2. Modificación del Artículo 2 para, entre otras cuestiones, aclarar el derecho de la junta general ordinaria de accionistas a adoptar un acuerdo en la forma requerida para modificar los Estatutos al objeto de disolver la Sociedad.
- 3. Modificación del Artículo 5 para, entre otras cuestiones, (i) aclarar el derecho de la Junta para crear subfondos segregados dentro de la Sociedad correspondientes a una parte diferenciada de los activos y pasivos de la Sociedad en el sentido de lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de 2010 y el derecho de los subfondos a emitir distintas clases de acciones con duración ilimitada o limitada y (ii) actualizar el apartado relativo a la reorganización de las clases de acciones.
- 4. Modificación del Artículo 6 para, entre otras cuestiones, (i) aclarar que las acciones de la Sociedad son libremente transmisibles, (ii) añadir que si la suma de las fracciones de acción en poder de un mismo accionista en la misma clase de acciones representa una o más acciones completas, dicho accionista disfrutará del derecho o derechos de voto correspondientes y (iii) suprimir la frase en la que se indica que cuando un accionista no haya facilitado una dirección, se considerará que su dirección es el domicilio social de la Sociedad.
- 5. Modificación del Artículo 10 para, entre otras cuestiones, suprimir la posibilidad de celebrar la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad en el extranjero.
- 6. Modificación del Artículo 12 para, entre otras cuestiones, aclarar que los avisos de convocatoria de las juntas generales ordinarias de accionistas se remitirán por correo certificado.
- 7. Modificación del Artículo 19 (anteriormente, Artículo 16) para, entre otras cuestiones, aclarar que un subfondo de la Sociedad podrá invertir hasta el cien por cien (100%) de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado no miembro de la UE reconocido por la CSSF en dicho contexto y añadir a la relación de activos en que la Sociedad puede invertir otros activos en la medida permitida por la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada.
- 8. Modificación del Artículo 31 (anteriormente, Artículo 28) para, entre otras cuestiones, hacer referencia a la sociedad gestora designada de la Sociedad y aclarar que la gestora de inversiones está autorizada para delegar una parte o la totalidad de sus funciones de gestión de inversiones con el consentimiento y bajo la supervisión de la sociedad gestora.

	9. Modificación del apartado cuarto del Artículo 33 (anteriormente, Artículo29) para, , aclarar que en caso de liquidación, los importes no reclamados dentro del periodo legal prescribirán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
3. A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN	III. Modificaciones realizadas para eliminar la posibilidad de que la Sociedad emita acciones al portador según se describe a continuación:
	 Modificación del Artículo 6 para, entre otras cuestiones, suprimir la referencia a la posibilidad de que la Sociedad emita acciones al portador y aclarar que la Sociedad emitirá únicamente acciones en forma nominativa. Modificación del Artículo 33 (anteriormente, Artículo 29) para, entre otras cuestiones, suprimir las normas de información aplicables a los titulares de acciones al portador.
4. A FAVOR DEN CONTRA DE ABSTENCIÓN DE CONTRA	IV. Modificaciones en las normas sobre restricciones y prohibición de titularidad de acciones de la Sociedad según se describe a continuación:
	Modificación del Artículo 8 para, entre otras cuestiones, - aclarar que la Sociedad podrá restringir o impedir la titularidad formal o efectiva de acciones emitidas por los subfondos de la Sociedad, especialmente cuando una persona física o jurídica no haya facilitado a la Sociedad la información o declaraciones exigidas por ella en materia de corrupción, prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo; - disponer que la Sociedad podrá prohibir determinadas prácticas, como el late trading (práctica de negociación fuera del horario de mercado) o el market timing (operativa sistemática de arbitraje con valores sincronizada con el mercado); - incluir la definición de "Inversor Canadiense sujeto a prohibiciones".
5. A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN	V. Modificaciones en relación con el pago del precio de reembolso en especie según se describe a continuación:
	Modificación del Artículo 24 (anteriormente, Artículo 21) para, entre otras cuestiones, disponer que los costes asociados al pago del precio de reembolso en especie serán soportados por el accionista que haya efectuado dicha petición.
6. A FAVOR DEN CONTRA DE ABSTENCIÓN DE CONTRA	VI. Modificaciones relativas a la suspensión del valor teórico de la acción y de la emisión, reembolso y canje de acciones.
	Modificación del Artículo 25 (anteriormente, Artículo 22) para, entre otras cuestiones, añadir y aclarar las circunstancias en las que el Consejo podrá suspender el cálculo del valor teórico de la acción de un subfondo, así como la emisión, reembolso y canje de acciones.
7. A FAVOR DEN CONTRA DABSTENCIÓN DE	VII. Modificaciones acerca de la metodología de valoración de activos según se describe a continuación:
	Modificación del Artículo 26 (anteriormente, Artículo 23) para, entre otras cuestiones, (i) disponer un nuevo método de valoración para los instrumentos del mercado monetario,

	conforme a lo ya mencionado en el Folleto, y (ii) definir "Otro Estado" como cualquier estado que no sea miembro de la Unión Europea y forme parte de América, África, Asia y Oceanía.
8. A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN	VIII. Modificaciones en relación con el depositario según se indica a continuación:
	Inserción de un nuevo Artículo 32 para, entre otras cuestiones, disponer que la Sociedad nombra a un depositario que (i) cumple los requisitos estipulados en la Ley de 2010, (ii) atiende sus deberes y obligaciones según lo dispuesto en la Ley de 2010 y (iii) actúa exclusivamente en interés de los inversores.
9. A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN	IX. Modificaciones en relación con las normas relativas a la fusión de la Sociedad y sus subfondos conforme se describe a continuación:
	Modificación del Artículo 33 (anteriormente, Artículo 29) para simplificar la redacción de las normas de fusión aplicables a la Sociedad en virtud de la Ley de 2010.
10. A FAVOR □ EN CONTRA □ ABSTENCIÓN □	X. Modificaciones menores y de formato según se describe a continuación:
	Modificación de todas las referencias a: a. "Ley de 2010" por "Ley de 2010"; y b. "ejercicio contable" por "ejercicio financiero"; Eliminación de todas las referencias a "comunicación por cable, telegrama o telex" y sustitución oportuna por "cualquier otro medio de comunicación por escrito similar"; Cambios menores por motivos de formato, aclaración y coherencia; Renumeración y redenominación de los artículos de los Estatutos.

El presente poder de representación permanecerá en vigor y permitirá representar válidamente al abajo firmante en la Junta General Extraordinaria de accionistas que resolverá sobre la anterior orden del día si, por cualquier motivo, dicha Junta continúa, se pospone o aplaza. La persona autorizada podrá votar sobre cualquier punto del orden del día y firmar todos los documentos necesarios.

El abajo firmante declara que, de ser necesario, ratificará los votos emitidos por su representan

Formalizado en	
Por	
Firmante autorizado	

Los formularios deberán enviarse, debidamente cumplimentados y firmados, el 17 de marzo de 2020, a más tardar, a la siguiente dirección:

State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch 49, Avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxemburgo A la atención de D.ª Zakia Aouinti

O vía fax al siguiente número: (+352) 464 010 413

Todos los poderes de representación que se reciban con posterioridad al 17 de marzo de 2020 se considerarán nulos.